



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004. **2322**
- Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004. **2324**
- Acuerdo por el que se aprueba el dictamen relativo a la cuenta pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004. **2328**

### GOBIERNO MUNICIPAL

- Certificación de la sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo de fecha 13 de julio de 2005, referente al punto 4.0 del orden del día, donde se exenta del pago del Impuesto Predial respecto a los inmuebles propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro (Reserva Territorial), identificados como las fracciones 1 y 4 con claves catastrales 120103766344067 y 120103776124069, respectivamente, así como la zona de reserva ecológica con clave catastral 120103776125009, todos pertenecientes al Desarrollo Urbano San Fandila. **2332**
- Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda". **2332**
- Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en las Calles Humildad y Valentía Lote 1, Manzana 597 del Fraccionamiento "El Parque", Delegación Epigmenio González, para la construcción de un Centro de Atención para Adultos Mayores a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro. **2335**
- Certificación de la sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo celebrada el día 10 de Noviembre de 2004, referente al punto 5.1 del orden del día referente al cambio de uso de suelo a nombre del C. Alejandro E. Mendoza Blanco, de urbano a industrial, en una superficie de 686.63 m<sup>2</sup> ubicado en carretera Los Cues-Galindo S/N, (Note no. 6, Manzana 16, Zona 1, Poblado La "d"), Pedro Escobedo, Qro., siendo aprobado por unanimidad. **2343**

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

**2344**

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO (FIMINSSE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2005

ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 12 de julio de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 25 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 4 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 16 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 27 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 90 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas,

así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.

5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 22 de junio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Beneficios y Productos Diversos	3,641.83	100.00%
<b>Total</b>	<b>3,641.83</b>	<b>100.00%</b>

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Otros Gastos de Administración	161,950.74	94.57%
Honorarios Pagados	9,307.70	5.43%
<b>Total</b>	<b>171,258.44</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública **no** se determinaron observaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de junio de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Fernando Julio César Orozco Vega, J. Horlando Caballero Núñez, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor y el Dip. Jaime García Alcocer, quien voto en contra.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**MESA DIRECTIVA**  
Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE**

**LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS**  
**ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA**  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y de control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PA-**

**RA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DE QUERÉTARO (FIMINSSE), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda  
Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2005  
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, del periodo que comprende del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 4 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 29 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 5 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 16 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 27 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 90 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.

4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 22 de junio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Beneficios y Productos		
Diversos	0.00	0.00%
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Otros Gastos de Administración	14,281.46	60.54%
Honorarios Pagados	9,307.70	39.46%
<b>Total</b>	<b>23,589.16</b>	<b>100.00%</b>

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública **no** se determinaron observaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industrias y de las Empresas del Sector Social de la Economía de Querétaro (FIMINSSE)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de julio al 31 de diciembre de 2004**.

**SEGUNDO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su

cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

### **ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de junio de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velásquez, Fernando Julio Cesar Orozco Vega, J. Horlando Caballero Núñez, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor y el Dip. Jaime García Alcocer, quien voto en contra.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

## **PODER LEGISLATIVO**

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de

Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (INAROQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:



Comisión de Hacienda

Santiago de Querétaro, Qro., a  
27 de junio de 2005

ASUNTO: Se rinde Dictamen  
de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción 1, 70 fracción XIV, 89 Y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO  
LEGAL**

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor

de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 6 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 6 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 22 de abril de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 5 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 13 de junio de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 40 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión el 22 de junio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica

de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente porcentual
Transferencias y Subsidios	1,747,064.00	72.33%
Ingresos Propios	630,798.00	26.12%
Otros Ingresos Productos financieros	25,803.39	1.07%
	11,708.42	0.48%
<b>Total</b>	<b>2,415,373.81</b>	<b>100.00%</b>

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,702,638.28	83.11 %
Servicios Generales	222,703.63	10.87%
Materiales y Suministros	78,065.64	3.81 %
Adquisición de Maquinaria,		
Mobiliario y Equipo	38,323.59	1.87%
Gastos Financieros	6,987.40	0.34%
<b>Total</b>	<b>2,048,718.54</b>	<b>100.00%</b>

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**1.-** Incumplimiento, por parte de los Integrantes del Patronato del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales; a los artículos 5 de su Decreto de Creación y 40 fracciones 1, I1 Y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Directora de la Entidad Fiscalizada no acredita debidamente su personalidad a través del nombramiento, repercutiendo en cualquier acción Legal que pretenda realizar.**

**2.-** Incumplimiento, por parte de los Integrantes del Patronato de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, al artículo 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada ha sido requerida por el INFONAVIT respecto a un saldo por pagar, de cuotas patronales que no ha podido integrar, por lo tanto, tampoco ha podido solucionar, a través del folio No. 22/03/018432/1/000187 de fecha 13 de abril emitido por el Delegado Regional en el Estado de Querétaro del INFONAVIT.**

**3.-** Incumplimiento, por parte de la Directora General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, a los artículos artículo 119 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada remitió en forma extemporánea, a la Contaduría Mayor de Hacienda, la contestación al pliego de observaciones, sin una causa justificada.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revi-

sión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (INAROQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

**TERCERO.-** Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 27 de Junio de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velásquez, Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy quienes votaron a favor y el Dip. Jaime García Alcocer quien voto en contra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y MANDARÁ OSE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL**

**PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL**

**CERTIFICA**

Que en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, de fecha 13 de Julio de 2005, en el punto 4.0 del orden del día, se procedió a dar lectura al oficio No. SG-04-03-03/2265/2005 de fecha 28 de junio de 2005, presentado en esta Presidencia Municipal por la Dirección Jurídica Consultiva del Gobierno del Estado, en el cual con fundamento al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su fracción IV inciso c) hace referencia a que sólo podrán estar exentos respecto de algunas de las contribuciones a que tienen derecho como ingresos los municipios, solicitan la exención del pago del Impuesto Predial respecto a los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro (Reserva Territorial), identificados como las fracciones 1 y 4 con claves catastrales 120103766344067 y 120103776124069, respectivamente, así como la zona de reserva ecológica con clave catastral 120103776125009, todos pertenecientes al Desarrollo Urbano San Fandila.

Una vez analizada por parte de los CC Regidores la solicitud formulada por la Dirección Jurídica Consul-

tiva del Gobierno del Estado y tomando en cuenta de que en los antecedentes aparecen dichos predios como propiedad del Gobierno del Estado, que el Código Civil del Estado de Querétaro señala en su artículo 746, que son bienes de dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, al Estado o a los Municipios y que el texto Constitucional determina que efectivamente estos bienes podran ser exentos del pago de contribuciones, por lo que se somete a votación nominal la exención del impuesto predial al Gobierno del Estado de Querétaro, respecto a los inmuebles de su propiedad, identificados como las fracciones 1 y 4 con claves catastrales 120103766344067 y 120103776124069, respectivamente, así como la zona de reserva ecológica con clave catastral 120103776125009, todos pertenecientes al Desarrollo Urbano San Fandila, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. Aprobándose por unanimidad.

Se extiende la presente certificación en la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro a los catorce días del mes de julio del 2005, para los fines legales a que haya lugar.

**Atentamente  
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

**ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, SE APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL TEJEDA", MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-D, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 142, 144, 1147, 154 FRACCIÓN III Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL TEJEDA".

#### CONSIDERANDOS

1.- Que la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jorge Emilio Cano Pérez solicitó Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del desarrollo denominado Hacienda Real Tejeda" con una superficie de 135,888.50 m2.

2.- Que el C. Jorge Emilio Cano Pérez, acredita su personalidad mediante escritura pública No. 29,173 de fecha 10 de julio de 2003 pasada ante la fe del Lic. Jorge Chaurand, Titular de la Notaría No. 39 de la ciudad de Celaya, Guanajuato, en que "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., le otorga Poder General para efectuar Actos de Dominio, Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas.

3.- El desarrollador acredita la propiedad del predio de referencia mediante la Escritura Pública número 3,328 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría No. 20 de la ciudad de Querétaro en que se protocoliza la compraventa entre "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., como compradora e Inmobiliaria Pro Bajío como vendedora.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 12 de septiembre de 2003 se recibió la Opinión Técnica No. SEDUR/075/2003 suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en la que considera técnicamente factible el otorgamiento de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Hacienda Real Tejeda".

5.- Que según la propia Opinión Técnica mencionada, de la Inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, se desprende que en el predio de referencia no existe avance alguno en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de las mismas, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por el 100% de las Obras de Urbanización del conjunto habitacional, misma que servirá para garantizar la conclusión de éstas.

**6.-** Que se advierte de la propia Opinión Técnica, que el Promotor deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio por Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 113 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, por el 1.5% del total del presupuesto de la Etapa 1, más el 25% adicional, mismo que deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

**7.-** Que en la misma Opinión Técnica se considera que por concepto de Autorización de Nomenclatura, la empresa desarrolladora deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la cantidad de \$16,907.11 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 11/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa “Inmobiliaria Crefi”, S.A. de C.V., Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Hacienda Real Tejada”, con una superficie de 135,888.50 m2.

**SEGUNDO.-** La empresa “Inmobiliaria Crefi”, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

<b>Impuesto por Superficie Vendible</b>	
69,468.83 M2. X \$ 7.254	\$ 503,926.89
25% adicional	\$ <u>125,981.72</u>
	<b>\$ 629,908.61</b>

<b>Licencia para Fraccionar</b>	
65,815.582 M2. X \$ 2.015	\$ 132,618.39
25% adicional	\$ <u>33,154.59</u>
	<b>\$ 165,772.98</b>

**TERCERO.-** Por concepto de supervisión del referido desarrollo, la empresa “Inmobiliaria Crefi”, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el 1.5% del total del presupuesto para la etapa 1, más el 25% adicional, mismo que deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

**CUARTO.-** Se autoriza a la empresa “Inmobiliaria Crefi”, S.A. de C.V., la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Hacienda Real Tejada”, condicionado a que deposite una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por el 100% de las Obras de Urbanización del fraccionamiento, debiendo mantenerse vigente la póliza por el lapso de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Dicha fianza sólo será liberada mediante autorización expresa y por escrito de dicha Secretaría, siendo necesario que el promoto cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**QUINTO.-** De conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Contratos de Compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO.-** El desarrollador queda obligado a bardear el desarrollo en la parte que colinda con la avenida Paseo de Tejada, evitando con ello que los lotes colindantes con dicha avenida tengan salida a la misma.

**SEPTIMO.-** Se autoriza la Nomenclatura del fraccionamiento “Hacienda Real Tejada”, nominándose como sigue: Circuito Hacienda Real Tejada, Calle Hacienda La Venta, Calle Hacienda Peotillos, Calle Hacienda El Huizache, Calle Hacienda Chombos, Calle Hacienda de Pinos, Calle Hacienda Saldaña,

Calle Hacienda La Parada, Calle Hacienda El Carmen, Calle Hacienda El Milagro, Calle Hacienda La Flor, Calle Hacienda El Refugio, debiendo el promotor depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de \$ 16,907.11 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 11/100 M.N.), por dicho concepto, en un término no mayor de 10 días contados a partir de la autorización de este Acuerdo.

**OCTAVO.-** Para cumplir la obligación que impone al desarrollador el artículo del Código Urbano para el Estdo de Querétaro, consistente en transmitir el 10% del área total del predio a desarrollar por concepto de área de donación, la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio en Escritura Pública dentro de los siguientes 10 días de la notificación del presente Acuerdo, dos predios contiguos al desarrollo, ubicados en Paseo de Tejeda, s/n con una superficie de 6,014 M2. y 1,120 M2., formando una unidad topográfica entre ambos, con una superficie total de 7,134 m2., superficie estratégica para el Municipio, ya que es el predio que se destinará a una escuela.

**NOVENO.-** El desarrollador deberá destinar el 2.5% de la superficie del predio a desarrollar para área comercial y de servicios.

**DECIMO.-** El presente deberá publicarse a costa de la Promotora en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**DECIMO PRIMERO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**DECIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

**DECIMO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal, el C. Jorge Emilio Cano Pérez.

**"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2003. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. LIC. NAZARIO TORRES RAMIREZ; PRESIDENTE DE LA COMISION; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDOÑEZ, REGIDOR.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES.**

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintuno de junio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en

las Calles Humildad y Valentía Lote 1, Manzana 597 del Fraccionamiento "El Parque", Delegación Epigmenio González, para la construcción de un Centro de Atención para Adultos Mayores a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

#### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en las Calles Humildad y Valentía Lote 1, Manzana 597 del Fraccionamiento "El Parque", Delegación Epigmenio González, para la construcción de un centro de atención para adultos mayores a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

2. Mediante oficio DIF/DG/175/05 de fecha 12 de abril de 2005, suscrito por la Lic. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., solicita la donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento "El Parque", Delegación Epigmenio González, con una superficie de 5,635.86 m<sup>2</sup>, que permita la construcción del nuevo Centro de Atención para Adultos Mayores, con el proyecto que la Secretaría de Obras Públicas Municipales está preparando acorde a las necesi-

dades y áreas planteadas por ese Sistema; el cual obra en el expediente 093/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., se crea mediante Decreto publicado el 6 de marzo de 1986 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el cual en su artículo 2 fracción VI establece como objetivo el propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.

4. Con fecha 13 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 095/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en las Calles Humildad y Valentía Lote 1, Manzana 597 del Fraccionamiento "El Parque", Delegación Epigmenio González, para la construcción de un centro de atención para adultos mayores a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., el cual establece:

4.1 Uno de los objetivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. (DIF), es el de fomentar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de los niños, contribuyendo al progreso familiar y comunitario, así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez, fomenten la educación, entre otros.

4.2 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los predios para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades



del Fraccionamiento "El Parque", mediante escritura pública número 26,364 de fecha 26 de julio de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con el folio real 100004/1 de fecha 13 de septiembre de 2000, mediante la cual la empresa "Bufette Profesional", S.A. de C.V., transmite al Municipio de Querétaro, las siguientes superficies por concepto de la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "El Parque", las cuales por su forma de adquisición son consideradas como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie	Porcentaje
Área verde	1,381.55 m <sup>2</sup>	0.95%
Equipamiento urbano	11,581.60 m <sup>2</sup>	7.90%
Vialidades	51,353.66 m <sup>2</sup>	35.04%

**4.3** Se hace notar que existe un faltante de 2,006.17 m<sup>2</sup> de la superficie correspondiente al 1.15% del área para equipamiento urbano, la cual se encuentra en proceso de transmisión al Municipio de Querétaro, en una zona fuera del fraccionamiento, la cual se encuentra en el Fraccionamiento "El Bosque" en la Delegación Villa Caetano Rubio.

**4.4** El estado actual de los predios donados para equipamiento urbano del Fracciona-

miento "El Parque" se describen a continuación:

<b>Manzana 594</b>	Superficie de 3,225.70 m <sup>2</sup> , destinado para área verde, conforme a la asignación de suelo autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004.
<b>Manzana 597</b>	Superficie de 5,635.86 m <sup>2</sup> , destinado a equipamiento urbano, sin uso actual (predio en estudio)
<b>Manzana 609</b>	Superficie de 2,720.04 m <sup>2</sup> , destinado a equipamiento urbano, sin uso actual.
<b>Manzana 602 y 603</b>	Superficie de 381.90 m <sup>2</sup> , destinado para área verde.
<b>Manzana 604 y 605</b>	Superficie de 277.55 m <sup>2</sup> , destinado para área verde.
<b>Manzana 608</b>	Superficie de 722.10 m <sup>2</sup> , destinado para área verde.

**4.5** De conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el 30% de la superficie donada al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano se debe destinar para área verde, de la que el 10% es para espacios abiertos. En base a lo anterior, teniendo en este momento asignados para dichos usos una superficie de 4,607.25 m<sup>2</sup> de las Manzanas 594, 602, 603, 604, 605 y 608, se cuenta con un excedente de 200.00 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**4.6** El predio solicitado en donación corresponde al Lote 1 Manzana 597 del Fraccionamiento "El Parque", identificado con la clave catastral 14 01 001 21 597 001, con superficie de 5,635.86 m<sup>2</sup> y de acuerdo con el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: en línea semicircular 20.8, 9.17, 65.40, 6.05, 14.54, 5.61, 21.25 y 29.00 metros canal;
- Al Sur en 70.91 metros con Calle Valentía, y
- Al Poniente en 130.30 metros con Calle Humildad.

**4.7** Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Acuerdo de Cabildo celebrado el día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el Fraccionamiento "El Parque" se ubica en una zona de vivienda popular con densidad de población de 300 hab /ha y 400 hab/ha, dentro del que se encuentra el predio en estudio.

**4.8** El sistema normativo de equipamiento básico de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), dentro del subsistema de asistencia social, contempla una casa hogar para ancianos como parte del equipamiento urbano de una población, la cual proporciona los servicios de alojamiento, alimentación, vestido, asistencia médica integral, psicólogo, trabajo social, recreativo y cultural a personas de la tercera edad. Su establecimiento se justifica a nivel regional o estatal con ubicación dentro de un subcentro urbano y en zonas habitacionales preferentemente, debiendo estar urbanizada la zona en que

se ubique y contar con todos los servicios básicos de infraestructura.

**4.9** De acuerdo con la información proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., el proyecto contempla la atención de población mayor a los 60 años, misma que representa el 5.5% de la población conforme a datos del censo Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000 por lo que no obstante que actualmente en el Municipio de Querétaro, existen varias dependencias e instituciones, tanto públicas como privadas que brindan servicios a la población adulta mayor, la creciente demanda de esta población ha hecho insuficientes los espacios existentes.

Con el proyecto se pretende proporcionar un espacio donde el adulto mayor desarrolle su actividad física, cultural, emocional, productiva y social, durante el día exclusivamente, ya que no se proporcionaría servicio de alojamiento.

**4.10** Conforme al programa arquitectónico presentado, se pretenden los siguientes espacios:

- **Exteriores:** estacionamiento para personal, estacionamiento para visitantes, plaza de acceso, áreas verdes, paso peatonal, jardín y área abierta techada.

- **Acceso:** vestíbulo de entrada, sala de espera, información, recepción y servicios sanitarios.
- **Administrativo:** coordinar con servicios sanitarios, 12 cubículos, 2 cubículos privados (asesoría jurídica y psicológica), sala de juntas (15 personas), consultorio médico, bodega de material para equipo de oficina, cocineta para personal con mesa y servicios sanitarios para personal.
- **Actividades:** tres talleres artesanales, salón de juegos, salón de televisión y descanso, sala de usos múltiples con capacidad para 200 personas, dos salones comunitarios del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) para alfabetización y computación, salón de computación, salón para taller de cocina y cocina, cafetería, terraza y sanitarios.

- **Áreas interiores:** patio, jardines interiores, audiorama, mobiliario y bancas.
- **Servicios:** bodega de despensas y bodega de usos múltiples.

**4.11** Para la dotación en el fraccionamiento de los servicios de equipamiento básicos, como son los de equipamiento deportivo, cultural y educativo faltante, se tendría de reserva la Manzana 609, sin uso asignado en la actualidad.

**4.12** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

- A. La manzana solicitada en donación se encuentra sin uso actualmente y con maleza en su interior. colinda con un canal de aguas pluviales, mismo que se encuentra ademado y desasolvado.
- B. Cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso como son agua potable, alcantarillado y drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono, pavimentación y recolec-

ción de basura, sin embargo se observa que las banquetas se encuentran con mala y deterioradas en algunas de sus secciones.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**“ . . .Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la donación de un predio municipal ubicado en las Calles Humildad y Valentía Manzana 597 del Fraccionamiento “El Parque”, Delegación Epigmenio González, para la construcción de un centro de atención para adultos mayores, a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

Lo anterior dado el déficit de servicios de equipamiento urbano a nivel de asistencia social en el Municipio de Querétaro, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, en base a que el predio cumple con los requerimientos de ubicación y superficie necesarios, asimismo, permitirá equilibrar la estructura urbana con la dotación de equipamiento en la delegación, a fin de evitar desplazamientos hacia el centro de la ciudad de las personas a las que se prestará el servicio, quedando sujeto al impacto que

su uso genere en la zona al encontrarse dentro de una zona habitacional, así como cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico e instalaciones hidro-sanitarias para su autorización en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización de la presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro;
- B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto;

- D. Deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del centro de atención para adultos mayores, ya que de utilizarse para un uso distinto al autorizado, se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro;
- E. Asimismo, deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación del dominio público del predio, por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, y
- F. Deberá respetar las restricciones que le indique la Comisión Estatal de Aguas en lo que se refiere al canal de aguas pluviales colindante al predio en estudio.

En virtud de tratarse de un predio de dominio público y como tal esta considerado en el inventario de bienes inmuebles del Municipio de Querétaro, se deberá someter a la Legislatura del Estado la desincorporación del dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante escritura pública del predio en estudio. Los gastos de escrituración serán por cuenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

6. Con fecha 15 de junio de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4127/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 095/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso g), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., del predio propiedad municipal ubicado en las Calles Humildad y Valentía Lote 1, Manzana 597 del Fraccionamiento “El Parque”, Delegación Epigmenio González, para la construcción de un centro de atención para el adulto mayor, con una superficie de 5,635.86 m<sup>2</sup> y las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.6 del presente Acuerdo.

Lo anterior dado el déficit de servicios de equipamiento urbano a nivel de asistencia social en el Municipio de Querétaro, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en la zona, permitiendo la edificación de un espacio con las condiciones adecuadas para su actividad, en base a que el predio cumple con los requerimientos de ubicación y superficie necesarios, asimismo, permitirá equilibrar la estructura urbana con la dotación de equipamiento en la delegación, a fin de evitar desplazamientos hacia el centro de la ciudad de las personas a las que se prestará el servicio, quedando sujeto al impacto que su uso genere en la zona al encontrarse dentro de una zona habitacional.

**SEGUNDO.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico e instalaciones hidrosanitarias para su autorización en un plazo no mayor a

- 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro;
- B.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- C.** Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de las áreas y/o dependencias correspondientes para el proyecto propuesto;
- D.** Deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del centro de atención para adultos mayores, ya que de utilizarse para un uso distinto al autorizado, se deberá restituir el predio al Municipio de Querétaro;
- E.** Asimismo, deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación del dominio público del predio objeto del presente Acuerdo, por parte de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, y
- F.** Deberá respetar las restricciones que le indique la Comisión Estatal de Aguas en lo que se refiere al canal de aguas pluviales colindante al predio en estudio.
- G.** Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación de la donación por parte de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en el artículo 6 Fracción VIII del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.
- TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro deberá emitir el criterio de racionalización establecido en el artículo 19 de la ley en comento.
- CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Legislatura del Estado, para el trámite de desincorporación del predio objeto de la presente donación.
- QUINTO.** Una vez realizada la desincorporación, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública de donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.
- SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del inventario de bienes inmuebles municipales
- SÉPTIMO.** Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal,

Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----**

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

### CERTIFICACIÓN

EL C. ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

### CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, SIENDO LAS 18:00 HRS., EN EL ORDEN DEL DIA DEL PUNTO No. 5.1 DE ASUNTOS GENERALES, SE EMITIO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO** A NOMBRE DEL **C. ALEJANDRO E. MENDOZA BLANCO, DE URBANO A INDUSTRIAL**, EN UNA **SUPERFICIE DE 686.63 M2** UBICADO EN CARRETERA LOS CUES-GALINDO S/N, (LOTE No. 6, MANZANA 16, ZONA 1, POBLADO LA "D"), PEDRO ESCOBEDO, QRO., SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

### CONSIDERANDO

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T., SESEQ, SEDESU, Y LA DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO, CONDICIONADO A CUBRIR LOS CINCO PUNTOS SEÑALADOS EN EL DICTAMEN, DEBIENDO APEGARSE A LO SEÑALADO EN EL TITULO CUARTO DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS CATORCE DIA DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. JORGE VELASCO SARA VIA  
J. JESÚS MENDOZA JIMENEZ  
ANA BERTHA ORTIZ KOO**

En virtud de ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace de su conocimiento que dentro del expediente radicado en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil** con número **37/2003** se sigue en su contra un juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve CAJA GONZALO VEGA S.C.L. y por este conducto se le notifica y emplaza para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer y ofrezcan sus pruebas si así lo estiman conveniente, así también, para que señalen bienes de su propiedad que alcancen a garantizar las prestaciones reclamadas, y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones ya que de lo contrario, se les tendrá por perdidos sus derechos y presuntivamente confesos de los hechos y todas las notificaciones le surtirán efecto por listas aún las de carácter personal, estando a su disposición en secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes. Conste.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga.

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA  
LARA RODRIGUEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

### ULTIMA PUBLICACION

### EDICTO

DEPENDENCIA	<b>JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL</b>
SECCION	<b>ADMINISTRATIVA</b>
RAMO	<b>CIVIL</b>
OFICIO NUM.:	<b>1524</b>
EXPEDIENTE NUM.:	<b>379/2003</b>

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

*Querétaro, Qro., 24 de junio de 2005.*

**C. SOLEDAD JIMÉNEZ DÍAZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **379/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el diario oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.-----**



**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**EXP. ADMVO. INV. SC/DJAC/006/2005**

**Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio de 2004**

**C. CARLOS MANUEL PADILLA SIUROB**  
**P R E S E N T E**

En virtud de desconocer su domicilio, por este medio comunico a Usted que ante esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se ha radicado el expediente administrativo de investigación por responsabilidad administrativa disciplinaria con número SC/DJAC/006/2005. Por lo que SE LE EMPLAZA para que comparezca a las 9:30 horas del día 8 ocho del mes de agosto del año 2005, ante la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de

esta Dependencia, sita en Pasteur número cinco, planta alta, Centro Histórico de esta Ciudad, a efecto de que personalmente manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las irregularidades administrativas que se le imputan y haga valer las excepciones legales que tuviere en su favor, apercibiéndole que en caso de no comparecer en la fecha señalada, se le tendrá por confeso de los hechos imputados y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, señalando que quedan a su disposición las constancias procesales que integran el expediente para su consulta en la oficina antes mencionada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro, en aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****AVISO****AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida  
**71/2005**

Fecha de emisión  
**14 DE JULIO DE 2005**

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
51	MATERIALES PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32 Y 45.	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	\$210,313.96	\$241,861.06
		25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 Y 51.	COMERCIALIZACIÓN V & G	\$77,697.00	\$89,351.55
		2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$175,255.00	\$201,543.25

19, 20, 23 Y 24			
-----------------	--	--	--

Querétaro, Qro., a 14 de Julio de 2005.

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**PANELES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)  
AL 31 DE MARZO DEL 2005**

<b>ACTIVO</b>	\$
<b>CIRCULANTE:</b> CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
<b>PASIVO:</b> CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
<b>CAPITAL CONTABLE:</b> CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	147,928.62
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(197,928.62)
TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

**REMANENTE DISTRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS \$0.00 (CERO PESOS)**

**LIQUIDADOR**  
**C.P. GLORIA ARELLANO TORRES**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

